

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00006-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escrito de contestación por parte de los demandados SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES EICE, se informa que el traslado a la última mencionada venció el 27 de febrero de 2020 y se dio contestación el 28 de febrero de la misma anualidad, puesto que se notificó personalmente el 13 de febrero de 2020. escritos que se encuentran agregados al expediente. Sírvasse Proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

En el auto del diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021) se le reconoció personería a la abogada ANA MARIA VALENCIA BOTERO como apoderada principal y a TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S como apoderado sustituto, en los términos de la sustitución conferida.

De otra parte y ante la falta de contestación, oportuna, de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES EICE a través de apoderada, se tendrá tal circunstancia como indicio grave en su contra, en las previsiones del Parágrafo 2° artículo 31 CPTSS.

SE RECONOCE personería al abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, titular de la C.C. 80.421.257 y Tarjeta Profesional No. 86.117 del Consejo Superior de la Judicatura, Representante Legal de WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S para actuar en este proceso en representación de la Entidad demandada, COLPENSIONES EICE, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE personería a la abogada ELIANA MILENA QUICENO MEJIA, titular de la C.C. No. 1.094.910.029 y Tarjeta Profesional No. 248097 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la Entidad demandada en este proceso, en los términos de la sustitución conferida.

Como el despacho viene actuando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día 1º de junio del año 2021, a partir de las 8:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

VEM
10/05/2021

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9c6f506a634a7eca6c1d8da6c96e4e0934ee92c767638a1a861734b99293fa70

Documento generado en 12/05/2021 05:13:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>